

Cooperación Suiza en Bolivia

Acceso a justicia

## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017

En el marco de la Ley 025 del Órgano Judicial, Sección IV, Art. 219 y del convenio subsidiario suscrito entre el Órgano Judicial de Bolivia y la Cooperación Suiza en Bolivia para la ejecución del proyecto de '**Implementación de la Conciliación en Sede Judicial**', el Consejo de la Magistratura convoca a conciliadoras y conciliadores judiciales al programa de becas incentivo de formación y capacitación en el exterior del país en aplicación del Plan de Implementación del Nuevo Código Procesal Civil.

### I. DISPOSICIÓN

El Consejo de la Magistratura **CONVOCA** a los y las Conciliadoras Judiciales de ciudades Capitales y Provincias, a participar del programa de **INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS** en la aplicación de la Conciliación en sede Judicial.

El programa de Intercambio de Experiencias y Buenas Prácticas, consiste en brindar 20 becas a conciliadoras y conciliadores en materia Civil y Comercial al exterior del país, para fortalecer conocimientos en técnicas de aplicación de la conciliación.

Los conciliadores y conciliadoras que deseen acceder a una de las plazas para el Programa de Intercambio de Experiencias, deben contar con la disponibilidad de ausentarse del país por el lapso de 5 días hábiles que demanda la duración del programa a realizarse en la primera quincena del mes de septiembre de 2017, el cual será de dedicación exclusiva en cumplimiento de la agenda establecida previamente, en virtud de que el Proyecto de Implementación de la Conciliación en Sede Judicial, financiado por la Cooperación Suiza en Bolivia correrá con los costos de traslado y estadía.

### II. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las conciliadoras y conciliadores que podrán acceder al Programa de Intercambio de Experiencias, serán aquellos que hubieran aprobado, al menos uno de los cursos y talleres de capacitación en conciliación desarrollados por la Escuela de Jueces del Estado en las gestiones 2015, 2016 y 2017, constituyéndose éste en un requisito habilitante.

Para acceder a una de las plazas de este programa, las conciliadoras y conciliadores, deberán cumplir los siguientes criterios:

## **1. Cuantitativo**

Evidenciar haber resuelto en el periodo del 10 de febrero de 2016 al 31 de mayo de 2017, la mayor cantidad de causas, conciliadas de forma total o parcial aprobadas mediante auto definitivo, todo en aplicación del procedimiento para la conciliación previa establecida en el artículo 296 de la Ley N°439.

A efectos de certificar la cantidad de causas, los postulantes en ciudades capitales, deberán incluir de manera obligatoria el Número de proceso Nurej con la fecha correspondiente que se registra en el sistema SIREJ y para provincias se debe adjuntar copia del documento del auto definitivo,. En caso de no hacerlo, no serán consideradas.

## **2. Cualitativo**

En el ámbito cualitativo se aplicarán los siguientes criterios:

### **a) Presentación de caso emblemático**


En el marco de satisfacción del usuario de la conciliación, los participantes deberán presentar un caso emblemático, entendido éste como la resolución de una controversia de larga data o complejidad, en el cual mediante su intervención, puedan mostrar que el acuerdo arribado ha sido satisfactorio para las partes.

A efectos de presentar el caso emblemático, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. La reconstrucción del hecho de forma ordenada: antecedentes del caso, objeto de solicitud de conciliación.
2. El análisis e interpretación crítica del hecho: a) Identificar las posiciones e intereses de los sujetos intervinientes y los obstáculos para llegar a un acuerdo, b) Estrategia empleada para abordar y solucionar el conflicto, c) Identificar los puntos de acuerdo trabajados con los interesados y que se reflejaron en el acta de conciliación.
3. La formulación de conclusiones tanto de buenas prácticas como factores de éxito así como lecciones aprendidas, factores importantes a tomar en cuenta y que representan las contribuciones del proceso para el futuro.

La evaluación de los criterios antes mencionados deberá entenderse de manera integral y concurrente.

### **b) Práctica prometedora**

 En este marco es una experiencia exitosa que cuenta con elementos que permitirían institucionalizarla y que contribuye a la mejora o solución de problemas y/o dificultades que se presenten en el trabajo diario y que puede servir de modelo para la implementación de la conciliación en sede judicial.

A efectos de presentar la práctica prometedora, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Es sencilla y simple
2. Es pertinente, oportuna y adecuada al contexto donde se implementa.
3. Es innovadora en sentido de que plantea un modo diferente y creativo de realizar prácticas tradicionales o reorganizarlas.
4. Fomenta la réplica de la experiencia

La evaluación de los criterios antes mencionados deberá entenderse de manera integral y concurrente.

Deberá ser presentada en un máximo de 3 hojas.

La aplicación del componente cuantitativo tendrá una valoración de 40 puntos y el componente cualitativo de 60 puntos, desagregados en 30 puntos para la presentación del caso emblemático y 30 puntos para la práctica prometedora constituyendo un puntaje total de 100 puntos.

### III. PROCEDIMIENTO

La Escuela de Jueces del Estado será la instancia encargada de proporcionar las listas de las conciliadoras y conciliadores que recibieron capacitación en técnicas de aplicación de la conciliación en las gestiones 2015,2016 y 2017.

Las postulaciones se recibirán en sobre cerrado **hasta horas 18:00 del día jueves 31 de agosto de 2017 en las oficinas distritales de los Responsables de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura.**

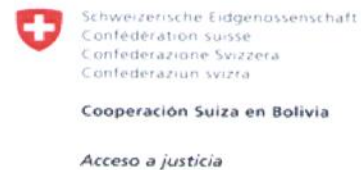
Se conformará un Comité que tendrá a cargo la aplicación de los criterios de selección de los participantes que estará constituido por la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, la Dirección General de la Escuela de Jueces del Estado y el Proyecto Acceso a Justicia de la Cooperación Suiza en Bolivia, todos con derecho a voz y voto.

En aplicación y cumplimiento de los criterios de selección establecidos para tal efecto, el Comité elaborará la lista de las y los participantes seleccionados en base a las puntuaciones más altas, la misma que deberá ser publicada por los mecanismos institucionales del Órgano Judicial hasta el día 5 de septiembre de 2017.

En la asignación de plazas se establece, 2 por cada departamento del país y 2 para la ciudad de El Alto. En el caso de los departamentos, se asignará una plaza para ciudad capital y otra plaza para provincias, debiendo aplicarse criterios de género.



Abog. Wilber Choque Cruz  
**PRESIDENTE**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**NOTA ACLARATORIA**  
**DE LA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

La presente nota aclaratoria a la Convocatoria e Invitación Publica Nacional N° 01/2017 denominada “Intercambio de Experiencias y Buenas Prácticas”, para Conciliadoras y Conciliadores, en el marco de la aplicación del Proyecto “Implementación de la Conciliación en sede Judicial” esclarece:

En el título I. **DISPOSICIÓN:**

Los conciliadores y conciliadoras que deseen acceder a una de las plazas para el Programa de Intercambio de Experiencias, **deben contar con la disponibilidad de ausentarse del país por el lapso de 5 días hábiles que demanda la duración del programa a realizarse en la segunda quincena del mes de septiembre de 2017, el cual será de dedicación exclusiva**, en cumplimiento de la agenda establecida previamente.

En el título II. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

En el punto 1. **Cuantitativo**

Evidenciar haber resuelto en el periodo del 10 de febrero de 2016 **al 30 de junio de 2017**, la mayor cantidad de causas, conciliadas de forma total o parcial aprobadas mediante auto definitivo **en relación a su carga procesal**, todo en aplicación del procedimiento para la conciliación previa establecida en el artículo 296 de la Ley N°439.

A efectos de certificar la cantidad de causas resueltas, los postulantes **de ciudades capitales y provincias, deberán adjuntar de manera obligatoria copia del auto definitivo de aprobación del Acta de Conciliación. En caso de no hacerlo, no serán consideradas.**

Por lo tanto, entiéndase que las aclaraciones precedentes mejoran y regulan la Invitación Publica Nacional N° 01/2017 de circulación y también es publicada junto a la misma, en las páginas web del Órgano Judicial.